



REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE RECURSO DE RECLAMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

- 1) Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o su representante legal, indicando:
 - Número de la resolución: en el caso de resoluciones de determinación, de multa, de pérdida de fraccionamiento, de devolución, o
 - Número de orden de pago impugnada,
 - Número de expediente: en el caso de resolución por denegatoria ficta de solicitud de devolución o solicitudes no solicitudes de Administración vinculadas a la determinación de la deuda.
- 2) Exhibir el documento de identidad del titular y/o representante.
- 3) En caso de actuar como representante deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la municipalidad.
- 4) Adjuntar acreditación de pago previo de la parte de la deuda no reclamada en los siguientes casos:
 - a) Sobre la deuda contenida en la orden de pago reclamada excepto en el caso establecido en el numeral 31.2 del artículo 31 del D.S. 018-2008-JUS (TUO de la ley N° 26979.)
 - b) Sobre el monto de la deuda no reclamada contenida en resoluciones de determinación, de multa y en las órdenes de pago comprendidas en el supuesto de excepción precisado en el literal anterior.
- 5) Pago o carta fianza, sobre la deuda contenida en resoluciones de determinación y de multa cuyos reclamos hayan sido presentados fuera del plazo de veinte (20) días hábiles computados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación del acto reclamado para tal efecto el recurrente deberá señalar en el escrito de reclamación el número y la fecha del recibo de pago; de ser el caso, deberá presentar el original de la carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación con una vigencia de nueve (9) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la administración. Los plazos de nueve (9) meses variarán a doce (12) meses tratándose de la reclamación de resoluciones emitidas como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, y a veinte (20) días hábiles tratándose de reclamaciones contra resoluciones de multa que sustituyan a aquellas que



establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.

Nota:

- * **La Orden de Pago es un acto reclamable respecto del cual siempre debe acreditarse el pago de la deuda, excepto en el caso establecido en el numeral 31.2 del artículo 31 del D.S. 018-2008-JUS (TUO DE LA LEY N° 26979.)**
- * **El plazo de presentación para los recursos de Reclamación: contra Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, Resoluciones que determinen la Pérdida de Fraccionamiento general o particular y actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda, Resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución; es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación.**
- * **Pasado el vencimiento del plazo de 9 meses, siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer Apelación por denegatoria ficta de reclamación**

Requisitos del recurso de apelación:

- 1) Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o su representante legal, indicando:
 - Número de la resolución apelada.
 - Número de expediente: en el caso de resolución por denegatoria ficta de reclamación.
- 2) Exhibir el documento de identidad del titular y/o representante.
- 3) En caso de actuar como representante deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la municipalidad.
- 4) En el caso de apelaciones que hubieran sido presentadas fuera del plazo:
 - a) Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada actualizada hasta la fecha de pago.
 - b) Señalar en el escrito el número y fecha de pago del recibo o presentar el original de carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de la



interposición de la apelación, y se formule dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación. La referida carta fianza debe otorgarse por un periodo de doce (12) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la administración.

- 5) En caso de apelaciones parciales presentadas dentro del plazo establecido, se deberá:
 - a) Acreditar el pago de la parte de la deuda tributaria no apelada actualizada hasta la fecha de pago.
 - b) Señalar en el escrito el número y fecha de pago del recibo.

Nota:

*** El plazo de presentación para los recursos de Apelación contra la Resolución que resuelve un reclamo es de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación.**

*** El recurso de apelación será presentado ante la Gerencia de Administración Tributaria quien se encargará de elevar el documento al Tribunal Fiscal siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos, antes descritos, dentro de un plazo de TREINTA (30) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación del recurso.**